CREADO POR
LEY Nº 11597

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 301-2017-MDP/ALC

Paracas, 21 de Julio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 307-2017-SG, de fecha 04 de Mayo de 2017, presentado por el **Sr. DANIEL ERASMO LIZARRAGA SERNA**, identificado con DNI Nº 46819139, mediante el cual solicita: **CONSTANCIA DE POSESIÓN**, del predio ubicado en la Asociación de Vivienda José de San Martín Mz. Z – Lote 08, del distrito de Paracas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el documento del Visto, el **Sr. DANIEL ERASMO LIZARRAGA SERNA**, solicita: **CONSTANCIA DE POSESIÓN**, del predio ubicado en la Asociación de Vivienda José de San Martín Mz. Z – Lote 08, del distrito de Paracas, para lo cual presenta FUT, adjuntando: Copia Simple de DNI, Declaración Jurada de Domicilio, Acta de Constatación de Posesionamiento de fecha 24 de Marzo de 2017, emitido por el Sr. Semeón Huanaco Sencca, Plano Simple de Ubicación y Comprobante de Pago N° 0001625 de fecha 24 de Marzo de 2017 por la suma de S/ 144.20 soles;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 011-2012-MDP**, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Paracas, se estableció en el orden N° 03.53 de la Gerencia de Desarrollo Urbano el procedimiento denominado **CONSTANCIA DE POSESIÓN**, siendo sus requisitos:

- *Solicitud dirigida al Alcalde adjuntando copia de DNI.*
- *Certificado de Posesión otorgado por la Junta Directiva.*
- *Declaración Jurada del interesado que acredita la Posesión.*
- *Documentación que acredite la posesión por más de 5 años mínimos.*
- *Plano de Ubicación y Localización (esc. 1/500) firmado por el profesional responsable.*
- *Plano Perimétrico del predio de escala1/50, con datos técnicos: áreas.*
- *Memoria Descriptiva firmada por profesional responsable.*
- *Declaración Jurada de Habilitación del profesional responsable y/o Declaración Jurada.*
- *Pago del derecho correspondiente por Constancia de Posesión.*
- *Pago del derecho correspondiente por Inspección ocular*

NOTA

No se otorgaran en caso que exista proceso judicial o en áreas públicas.
No se otorgaran para áreas menores reglamentarias, ni para mayores de 500 m^2.
No se otorgaran Constancia de Posesión por traspaso y/o comprar venta de posesión.
No se otorgaran Constancia de Posesión a persona natural, jurídica, empresa y/o Asociación, Cooperativas para fines de Habilitación Urbana.
No se otorgaran Constancia de Posesión para áreas de uso Público, vias, parques, aporte y otros.

Que, para efectos del otorgamiento de la Constancia de Posesión debe analizarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA (Vigente a la fecha de la solicitud) y teniendo en consideración los documentos presentados por el interesado;

CREADO POR LEY N° 11597

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 301-2017-MDP/ALC

Que, mediante **Informe N° 172-2017-SGCCU/MDP/CADO**, de fecha 30 de Mayo de 2017, emitido por la Subgerencia de Catastro y Control Urbano informa que:

- *El suscrito se apersonó de manera coordinada con el recurrente a la ubicación del predio el día 25/05/2017 a horas 11.00 am aproximadamente, en el lugar se observó: Un predio el cual en la actualidad se encuentra en proceso de construcción, por el frente para el ingreso una puerta de metal; al interior se viene realizando trabajos de albañileria, por lo que se encontró materiales tales como (fierros, ladrillos, cementos, alambre, maderas, etc.), cabe mencionar que dicho lote cuenta con servicios básicos como agua y luz.*
- *Se procedió a la búsqueda de documentos emitidos en relación al predio mencionado en los archivos físicos y digitales con los que cuenta dicha Subgerencia,* ***encontrando una CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 331-2014-MDP/GDU, expedido el 20 de Octubre de 2014 a favor de MARÍA ELIZABETH RAYMONDI ESCATE DE MORA****.*
- *La Asociación de Vivienda José de San Martín se encuentra en Proceso de Saneamiento Físico Legal, por lo que se ha hecho necesario realizar ajustes para su ordenamiento, en tal sentido a los lotes que la conforman se le ha asignado nomenclaturas actuales, así como se han realizado ajustes en cuanto a sus colindancias, área y perímetro en concordancia con su realidad física de quienes están en posesión de los predios que la conforman, sin que ello implique un cambio de ubicación física de los predios.*
- *Se realizó la comparación de la ubicación física del predio inspeccionado con los planos de trazado y lotización actualizados (Base Digital Actualizada del Distrito de Paracas) con que cuenta esta Municipalidad de la mencionada asociación de vivienda y se verifico que actualmente al predio materia de la solicitud le corresponde nomenclatura actual Mz. Z – Lote 08 (Antes Mz. M-1 – Lote 08) de la Habilitación Urbana de Oficio José de San Martín.*
- *En base a lo indicado en el TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Paracas – Orden 03.53 – Constancia de Posesión:* ***NO SE OTORGARAN CONSTANCIA DE POSESIÓN POR TRASPASO Y/O COMPRA VENTA DE POSESIÓN****.*
- *La Constancia de Posesión se emite con la finalidad de que el solicitante pueda tramitar los servicios básicos que requiera el predio por lo que no acredita titularidad, ni afecta los derechos de propiedad respecto del lote.*
- *Concluyendo que en base a mencionado líneas arriba, sugiere denegar lo solicitado;*

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del **Informe N° 419-2017-GDU/MDP**, de fecha 05 de Julio de 2017, comunica que revisado el Expediente Administrativo **NO** es posible atender lo solicitado, ya que en los archivos físicos y digitales se pudo encontrar que se ha emitido la Constancia de Posesión N° 331-2014-MDP/GDU, de fecha 20 de Octubre de 2014, a favor de la **Sra. MARIA ELIZABETH RAYMONDI ESCATE DE MORA**, respecto al predio ubicado en la Asociación de Vivienda José de San Martín Mz. Z – Lote 08, del distrito de Paracas, persona diferente que el solicitante. Así mismo se informa que no se encontró registrado en el acervo documentario con que cuenta esta entidad edil, el nombre del solicitante. Cabe mencionar que se verifico al momento de la inspección ocular que el predio en consulta se encuentra en proceso de construcción (Data reciente), por lo que se pudo observar diferentes tipos de materiales de construcción. Se debe informar también que el predio cuenta con servicios básicos, indicando que las Constancias se emiten con la finalidad de que el solicitante pueda tramitar los servicios básicos, mas no acredita titularidad ni afecta los derechos de propiedad respecto del lote, por lo que en este extremo resulta No atendible lo solicitado, por lo que se sugiere Opinión Legal;

Que, mediante **Informe Legal N° 473-2017-MDP/GAJ**, de fecha 17 de Julio de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que de los documentos adjuntos se advierte que no se adjunta **DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA POSESIÓN POR MÁS DE 5 AÑOS** y otros requisitos, así mismo advierte que la Municipalidad Distrital de Paracas, extendió la Constancia de Posesión N° 331-2014-MDP/GDU, el 20 de Octubre de 2014, a favor de la Sra. Maria Elizabeth Raymondi Escate de Mora, lo que corrobora que el interesado no cuenta con cinco años de posesión, es más el predio cuenta con servicios básicos, por lo que es de la Opinión que mediante acto resolutivo se declare Improcedente la solicitud de Constancia de Posesión Formulada por el **Sr. DANIEL ERASMO LIZARRAGA SERNA**, respecto del predio ubicado en la Asociación de Vivienda José de San Martín Mz. Z – Lote 08, del distrito de Paracas;

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 301-2017-MDP/ALC

Estando a lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Catastro y Control Urbano y Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el **Sr. DANIEL ERASMO LIZARRAGA SERNA**, mediante Expediente Administrativo Nº 307-2017-SG, en consecuencia **NO OTORGAR** Constancia de Posesión al recurrente respecto del predio ubicado en la Asociación de Vivienda José de San Martín Mz. Z – Lote 08, del distrito de Paracas, en merito a los consideraciones expuestos en la presente Resolución.

Articulo Segundo.- **ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** al Jefe de la Subgerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico, cumpla con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional www.muniparacas.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE